

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO COMPARADO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 2016, se reúnen el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "El MPF", con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Cevasco, Fiscal General y Juan Gustavo Corvalán, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y por otra parte la **Asociación Argentina de Derecho Comparado** (en adelante, "La Asociación"), con domicilio en Av. Santa Fe 1145, CABA, representada por Pedro Aberastury, en su carácter de Presidente y Alejandra Rodríguez Galán, en su carácter de Secretaria, de Asociación Argentina de Derecho Comparado, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se detallan.

CONVIENEN

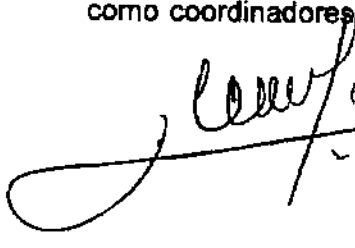
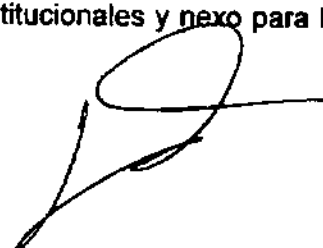
**PRIMERA:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

**SEGUNDA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) prestación de asistencia técnica en materias que vinculen el derecho; b) apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones, d) cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

**TERCERA:** A los efectos de la implementación de las actividades señaladas, se designan como coordinadores institucionales y nexo para la realización de futuras actividades, por

ES COPIA FIEL

  
Mariano Bertola  
Dir. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

parte del MPF a la Dra. Lucía Bellocchio y/o a la Dra. María Elena Lumiento y/o quien designe a tal efecto el Fiscal General; y por parte de la Asociación cualesquiera de los que su Presidente designe.

**CUARTA:** Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los coordinadores designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**QUINTA:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; plazos, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución. Tendrán validez las comunicaciones efectuadas entre ambas partes, a través del correo postal, facsímil o correo electrónico a sus direcciones oficiales.

**SEXTA:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes.

**SEPTIMA:** Los planes de trabajo que se aprueben por aplicación del presente convenio serán informados periódicamente según lo acordado en los Convenios Específicos, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

**OCTAVA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido de forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

**NOVENA:** Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye

# Ministerio Público Fiscal

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el respectivo Convenio Específico. Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

**DECIMA:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

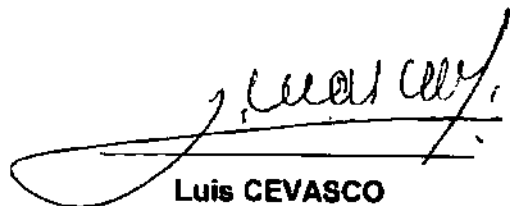
ES COPIA FIEL

**DECIMO PRIMERA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

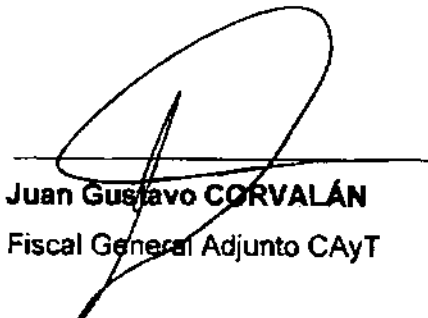
*Mariano Bértola*  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

**DECIMA SEGUNDA: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones:** A efectos del presente Convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones y demás efectos legales, los domicilios señalados al inicio del presente convenio.

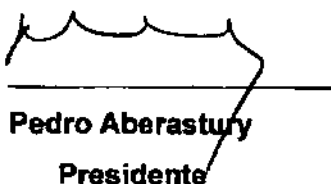
Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por cuádruplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



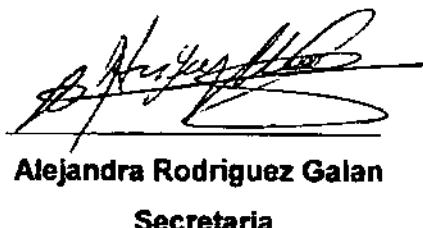
**Luis CEVASCO**  
Fiscal General



**Juan Gustavo CORVALÁN**  
Fiscal General Adjunto CAYT

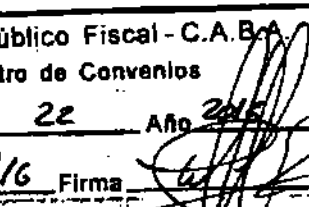


**Pedro Aberastury**  
Presidente



**Alejandra Rodriguez Galan**  
Secretaria

ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO COMPARADO

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>22</u>	Año <u>2016</u>
Fecha <u>21/10/16</u>	Firma 

Juan Ignacio Vitall  
JEFE DE DESPACHO  
Dpto. Despacho y  
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.